

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía

Radicado: No. 630014003009 **2012 00089 00**

Interlocutorio: 389

Se percata el Juzgado de que están dadas las condiciones para que se decrete la terminación de este proceso por desistimiento tácito, toda vez que el expediente ha permanecido inactivo en la secretaría por un período superior a 2 años, desde su última actuación, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 2º del artículo 317 C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular, promovido por el Banco Popular S.A., en contra de Nhora Lucia López, por desistimiento tácito de la demanda, por las razones expuestas.

2) Sin lugar a levantar medidas cautelares ya que la solicita nunca se decretó.

3) Comunicar al Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, que dentro del presente proceso no quedo cautela alguna para dejar a disposición del proceso 1-2013-00282 que allí adelanta la Cooperativa Multiactiva de Servicios Financieros y Jurídicos contra Nhora Lucia López de Tejada

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, líbrese y envíese el respectivo oficio, el cual deberá contener el número de identificación de las partes.

4) Disponer el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutante, dejando las respectivas constancias de Ley.

5) Sin condenar en costas a las partes, conforme a lo establecido en el numeral 2º del artículo 317 del C.G.P.

6) Notificar a las partes este auto por estado conforme al 317 del C.G.P.

7) Archivar el expediente cumplido lo anterior, dejando las constancias pertinentes.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 65
Fecha de notificación por estado 30/04/2021

Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **695a4bf65635719e4d00457eb16e0fbfe540f4c6036b47d3a57b6834d7f8b92d**
Documento generado en 29/04/2021 01:36:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>